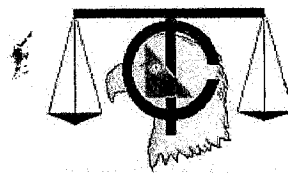




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 28 JUN 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 18/13 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012*", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: "*Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias*".

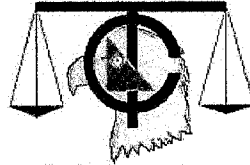
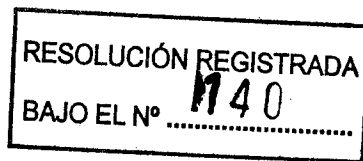
Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial 495 dispone en parte pertinente que: "*La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "*elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia*".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: "*Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

Que el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, en su artículo 89° dispone: *"Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda..."*

Que el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que consecuentemente, en el marco de las citadas normas, se llevó a cabo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012.

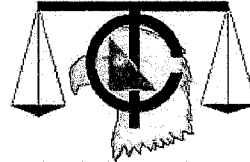
Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron el Informe Analítico de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05 y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E., expresando finalmente su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les fueron remitidos oportunamente.

Que así las cosas, en cada uno de los mentados Informes Analíticos detallaron los estados auditados presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1140



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

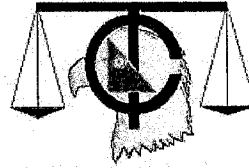
informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: N° 234/13 obrante a fojas 707 a 943 correspondiente al Poder Ejecutivo; Informe Contable N° 184/13 obrante a fojas 246/273 e informe complementario al mismo con Nota Interna N° 1013/13 obrante a fojas 626 correspondiente al Poder Legislativo; Informe Contable N° 195/13 obrante de fojas 411 a 443, e informe complementario al mismo con Nota Interna N° 1012/13 agregada a fojas 627 correspondiente al Poder Judicial; Informe Contable N° 185/13 obrante a fojas 274 a 294, correspondiente a la Fiscalía de Estado de la Provincia; Informe Contable N° 154/13 obrante a fojas 101 a 133 correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia; Informe Contable N° 174/13 obrante a fojas 172 a 199 correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; Informe Contable N° 182/13 obrante de fojas 200 a 238 e Informe Técnico N° 109/13 de fojas 239 a 245 correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda; Informe Contable N° 194/13 obrante de fs. 367 a 410 correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; Informe Contable N° 193/13 obrante a fojas 331 a 366 correspondiente al Instituto Fuegoño de Turismo; Informe Contable N° 217/13 obrante a fojas 535 a 578 correspondiente a la Dirección Provincial de Energía; Informe Contable N° 188/13 obrante a fojas 295 a 330 e Informe Contable complementario N° 222/13 agregado a fojas 623 a 624 e Informe Contable N° 203/13 de fojas 693 a 694, correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos; Informe Contable N° 176/13 obrante a fojas 629 a 655 correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad; Informe Contable N° 213/13 obrante de fojas 580 a 622 correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; e Informe Contable N° 172/13 obrante a fojas 143 a 171 e Informe Contable Complementario N° 224/13 obrante a fojas 625 correspondiente a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F.); Informe Contable N° 201/13 Letra T.C.P.-A.O.P. obrante de fs. 444/467 correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control y Organismos Descentralizados y Autárquicos, a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda; Informe Técnico N° 168/13 Letra: S.C.-G.E.O.P.- ÁREA TÉCNICA -PODER EJECUTIVO- obrante a fojas 468 a 507 e Informe Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1140



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

N° 169/13 Letra: S.C.-G.E.O.P.- AREA TÉCNICA obrante de fojas 508 a 519 correspondiente a OTROS ORGANISMOS.

Que por su parte, la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe N° 237/13 Letra TCP SC (fs. 944/1010) con la colaboración de las Auditoras Fiscales CP Pamela SANTANATOGLIA PARRA y CP Marina IGLESIAS, mediante el cual, elevó los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que, a modo aclaratorio, cabe indicar que la metodología de análisis empleada está reseñada en el punto C) inciso 5) del citado informe, denominado CONSIDERACIONES PREVIAS, en el que se dejó constancia que por cada Organismo auditado se ha emitido un Informe General suscripto por el Auditor Fiscal asignado a la Delegación y un Informe particular respecto de la ejecución de Obras Públicas, suscripto por los Auditores del Grupo Especial de Obras Públicas -G.E.O.P.-, consignando al efecto que: *"...En virtud de la distribución del Recurso Humano establecida en la Secretaría Contable, el Grupo Especial de Obras Públicas ha efectuado el análisis de la partida presupuestaria 4.42 'Construcciones' y 3.31 'Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales' dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control, de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de la Vivienda.*

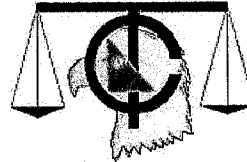
El mencionado grupo de auditoría, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 04/13, ha emitido su opinión, producto del examen efectuado, produciendo dictámenes específicos de las referidas partidas presupuestaria para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada con excepción de aquella inherente a las partidas mencionadas, limitando en cada informe el alcance de la tarea a las mismas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1140**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en razón de lo expuesto aclara la Prosecretaría Contable, en su Informe Global, que *"...En ese contexto, a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión la opinión acerca de los Estados Demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, en el presente informe se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la partida 4.42 y 3.31 en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente, determinando su significatividad y exponiéndose en función de ello la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión de cada entidad, con las limitaciones que en cada caso corresponda efectuar.*

Que emite su opinión la Prosecretaria en el punto D): *"Efectuadas las aclaraciones expuestas en apartado que precede, a continuación se transcriben, en la parte pertinente y a modo de síntesis, la opinión expuesta en los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que, los fundamentos que justifican cada opinión, obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que me remito en razón de la brevedad*

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basada en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8º, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, elevo las conclusiones indicadas en cada uno de ellos por parte de los Auditores Fiscales intervinientes".

Que atento la labor efectuada por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, resulta procedente informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe Global de la Prosecretaría Contable N° 237/13 Letra TCP SC (fs. 944/1010).

Que, sin perjuicio de ello, este Plenario de Miembros mencionará aquellos aspectos del Informe Global que se entienden más relevantes, a los efectos que la Legislatura estime correspondan.

Que en efecto, procede indicar en relación con la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico que se informa, la consideración expuesta en el Punto B) del citado Informe, en cuanto expresó que: *"Para el Presupuesto General*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1740**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2012, ante la falta de aprobación por parte de la Legislatura Provincial del proyecto de presupuesto del citado año, se aplicó la reconducción de la Ley Provincial N° 841 de presupuesto para el año 2011 y su modificación N° 843, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 67° de la Constitución Provincial y artículo 27° de la Ley Provincial N° 495, cuyos textos respectivamente, se transcriben a continuación:

'La falta de sanción de la Ley de Presupuesto, al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.' y

'Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.'

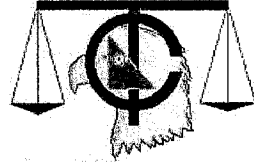
La mencionada reconducción se materializó con el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, del Decreto Provincial N° 79/2012, el cual, mediante los Anexos I y II, plasmó la distribución analítica de gastos, la estimación de recursos corrientes y de capital y la estimación de las fuentes financieras correspondientes a Administración Central, Poderes y Organismos Descentralizados. Asimismo, para los Organismos de la Seguridad Social, se dictaron los Decretos Provinciales de Reconducción N° 01/2012 y N° 137/2012, para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F), respectivamente.

Esta situación de no contar con el Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado por la Legislatura Provincial, implica en cierta manera, una limitación al alcance del análisis que se realiza por parte de este Órgano de Control a la Cuenta General de Inversión, ya que si bien se controla la ejecución del Presupuesto reconducido, no es menos cierto que el Plan de Acción Provincial que implica el presupuesto aprobado por la Legislatura, en este caso, no resulta posible efectuarlo ya que el mismo es decidido únicamente por el Poder Ejecutivo. Al respecto, es importante destacar que, el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
140
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que asimismo se impone dejar constancia, tal como resulta informado en el punto anteriormente citado, la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el Ejercicio 2012. En este sentido, el Informe señala: *"Al respecto es importante destacar también la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis."*

Que en relación a las modificaciones presupuestarias, la Prosecretaria Contable expresó que: *"Respecto de las modificaciones presupuestarias se informa que, por Decreto Provincial N° 79/12, en su artículo 3°, la Gobernadora de la Provincia faculta al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo al funcionamiento, resulten necesarias, en virtud de lo establecido en el artículo 27° de la Ley Provincial N° 495 y conforme las facultades prescriptas en el artículo 13, inciso 3) de la Ley N° 859, que dice: '...confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativa'"*.

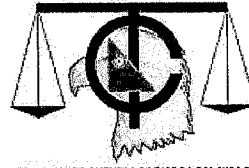
Que asimismo indicó que: *"Sin perjuicio de lo expuesto, para el Presupuesto correspondiente al año 2012, en el artículo 13° de la Ley N° 841, modificada por el artículo 10° de la Ley N° 843, se estableció que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos o financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa diciendo la normativa que, las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía, resultando en consecuencia que la aprobación de las modificaciones presupuestarias debe ser realizada por el Gobernador de la Provincia, previo análisis del Ministro de Economía."*

Conforme lo expresado, en los distintos organismos se efectuaron modificaciones al presupuesto reconducido, emitiendo en consecuencia, el Poder Ejecutivo, actos administrativos que aprobaron y/o ratificaron modificaciones en las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°140.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

partidas presupuestarias, los que se encuentran detallados en cada uno de los informes producidos por los Auditores Fiscales referidos al análisis de las Cuentas de Inversión de cada organismo, con las salvedades que correspondan, como en el caso de la Dirección Provincial de Puertos y Dirección Provincial de Vialidad."

Que por otra parte, mención especial merece la conclusión informada en el Punto D) del Informe Contable N° 237/13 – Letra TCP SC denominado OPINIÓN, en cuanto indicó, en orden a la ejecución y las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el Ejercicio 2012 en materia de obra pública, que: *"Efectuado el análisis por la suscripta del Informe Contable N° 234/13, se indica que el mismo refleja un estudio pormenorizado de los estados presupuestarios objeto de examen, abarcando distintas aristas y con un grado de detalle que fundamentan acabadamente las opiniones transcritas precedentemente, al cual me remito en su totalidad en razón de la brevedad.*

Sin perjuicio de la opinión antes detallada, se destaca la información detallada en el Anexo II del Informe Contable N° 234/13, Capítulo IX- OTRAS CONSIDERACIONES, que refieren al Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego (Fideicomiso Austral) y al Fondo Federal Solidario aprobado por Decreto Nacional N° 206/09.

La opinión resultante de la labor profesional del Auditor Fiscal Subrogante que ha intervenido en el Análisis de la Ejecución del Gasto en Obra Pública, Partida 4.42-Construcciones y Partida 3.31-Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales del Ejercicio 2012 del Poder Ejecutivo, se transcribe a continuación, previo a indicar que ha significado una limitación en el desarrollo de la tarea que, respecto de los gastos imputados a la partida '3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios', durante el ejercicio 2011, éstos no han sido auditados en forma integral por dicha área, situación que continuó durante el ejercicio 2012, resultando un impedimento para el Auditor emitir una opinión sobre la presentación razonable de la misma:

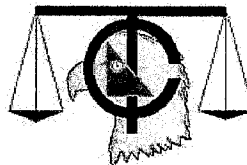
Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos:

'En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descrito en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre las actuaciones analizadas. Sin embargo, considerando lo expresado en el apartado I.1 -última parte-, y la importante limitación al alcance allí descrita, me abstengo de emitir opinión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1140



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

respecto de la razonabilidad, en su conjunto, de la ejecución presupuestaria de gastos correspondientes a la partida '42 Construcciones' del Poder Ejecutivo – Administración Central, para el ejercicio 2012.

Por su parte, con relación a la partida '3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de Edificios', y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin”.

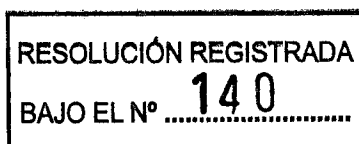
Que como conclusión de ello, la señora Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable enunció que: “...teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 del Poder Ejecutivo, la partida presupuestaria 4.42 representa el 1,29% y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,053% en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe Contable N° 234/13, presentado para el Poder Ejecutivo, en relación a dicho estado demostrativo, considerando la opinión expuesta en el Anexo I del Informe Contable N° 201/13, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos.”

Que finalmente, en relación con el Informe Global, procede dejar constancia lo indicado en punto G) titulado CONCLUSIONES GENERALES, en cuanto expresa que: “...En el Apartado E) del presente Informe se realizó un análisis comparativo de la Información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión presentadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado F) del presente informe, con el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misma.

Al respecto debe indicarse que el mismo, fue efectuado mediante la utilización de Pruebas de Coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos, entendiéndose que, en el marco de un proceso de mejora constante, se requiere pensar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

en la aplicación de otros procedimientos de auditoría necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Que como Anexos I, II y III del Informe Contable N° 237/13 se muestran los resúmenes de opiniones emitidas por los auditores fiscales en relación a cada organismo auditado, la participación de cada sector en la distribución del gasto público devengado y el impacto de la opinión del Auditor Fiscal en relación a los componentes institucionales del sector público financiero, en relación al estado de ejecución de gastos y recursos.

Que en tal caso, resulta importante destacar lo dicho en el Punto G) del mencionado Informe Contable, en donde hace especial hincapié en reiterar lo expuesto en los Informes Contables emitidos desde la Secretaría Contable, en el marco de las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2010 y 2011, aseverando que: *"...uno de los desafíos planteados para los próximos ejercicios está enfocado a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia culmine su análisis con un Dictamen que contenga una opinión integral y conclusiones generales de la Cuenta de Inversión Consolidada. No obstante, se ha efectuado un análisis del impacto la opinión del Auditor en relación a los componentes institucionales del Sector Público Financiero, en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, el cual se expone en Anexo III..."*, y en este orden de ideas, importa mencionar que en dicho Anexo III bajo el título CONCLUSIONES se expone: "ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS:

Administración Central

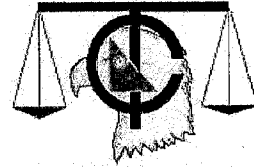
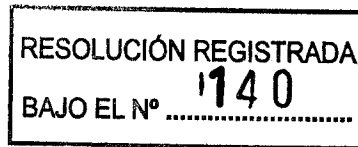
Dentro de la Administración Central, el 92,98 % del total del gasto ejecutado, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,018% del total ejecutado, ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- Dentro de estos, un 39.11% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.
- Dentro de estos, un 27,10% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.
- Dentro de estos, un 26,34% del total del gasto ejecutado ha merecido una abstención de opinión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

- Dentro de estos, un 7,46% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.

Organismos de la Seguridad Social

Dentro de estos, el 100% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS:

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,21 % del total recurso ejecutado, correspondiente al Poder Ejecutivo, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,79% del total ejecutado, correspondiente a los restantes poderes ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- Dentro de estos, un 44,18% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa.
- Dentro de estos, un 35,56% del total del recurso ejecutado ha merecido una abstención de opinión.
- Dentro de estos, un 13,29% del total del recurso ejecutado ha merecido un opinión favorable con salvedades.
- Dentro de estos, un 6,97% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos de la Seguridad Social

- Dentro de estos el 89,70% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.
- Dentro de estos el 10,30% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa."

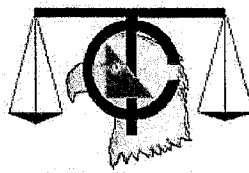
Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

Que la situación planteada se refleja además, en la falta control interno de cada uno de los Organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495,
incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2012-Consolidada Provincial.

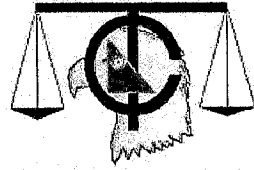
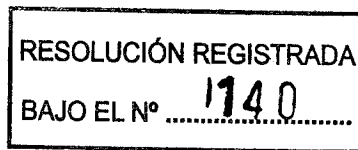
Que resulta dable destacar la Conclusión Final indicada en el Punto G), Apartado 3, en cuanto refiere a una recomendación a efectuar al titular de la Contaduría General de la Provincia en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, señalándose al efecto que: *"...esta Secretaría Contable considera conveniente **impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General que imparta instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control."***

Que por otra parte, corresponde dejar constancia de la propuesta de la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, expresada en el Punto G) Apartado 4 y 5, en cuanto indicó: *" 4)...recomendar a los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera realicen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.*

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Secretaría Contable reconoce que, garantizar que la información sea confiable, oportuna y refleje la gestión económico financiera exige evaluar el grado de aplicación de las normas, los sistemas y procedimientos para el procesamiento contable y la coherencia de las salidas del sistema integrado de información financiera, con lo cual se entiende que, en el marco del mejoramiento constante que este Tribunal de Cuentas propulsa, correspondería considerar la incorporación en el Plan de Trabajo de ejercicios venideros, la evaluación de los sistemas de información en dichos términos. 5) Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los Informes a los Estados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Contables de cada uno de los Poderes, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, componentes de la Administración Pública Provincial".

Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a la gestión de un sistema de contabilidad gubernamental por parte de las instituciones que integran la Administración Pública Provincial (Administración Pública No Financiera), así como también a disponer el seguimiento a través del Auditor Fiscal que preste servicios en cada uno de los Poderes y Organismos auditados.

Que amén de lo expuesto precedentemente en lo atinente al Informe Global elaborado por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, resulta relevante efectuar algunas consideraciones en relación con el Informe Contable N° 234/13 relativo al Poder Ejecutivo.

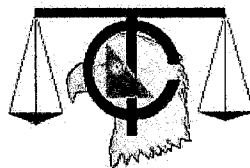
Que, en este sentido, los Auditores Fiscales intervinientes indicaron en la Parte II – ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, CAPÍTULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – TÍTULO II – Ejecución Presupuestaria de Gastos, Punto II.2.2.2 “Conclusiones” del mentado Informe Contable, que surgen importes devengados en el Inciso “Bienes de Consumo” por un monto total de Pesos siete millones trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos con 57/100 (\$ 7.373.232,57) sin la correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado.

Que sobre el particular aclararon los Auditores Fiscales que de la verificación de los gastos devengados sin su correspondiente identificación de expediente administrativo relacionado en el informe siga B3IL, surge que la totalidad de los mismos corresponden al Hospital Regional Ushuaia y al Hospital Regional Río Grande.

Que en relación con ello, cabe señalar que se encuentra en curso en este Tribunal de Cuentas una Auditoría Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande “*Nuestra Señora de la Candelaria*”, la que tramita a través del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 51 Letra VA del año 2013, caratulado: “*S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES ÁREA CONTABLE - HRU*” y que dicha Auditoría tiene por objeto verificar la situación actual del Hospital Regional Río Grande, en función de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

las irregularidades de orden administrativo contable denunciadas por el señor Ministro de Salud de la Provincia.

Que en referencia al Hospital Regional Ushuaia, cabe señalar que este Organismo de Contralor se ha constituido en fecha 21/03/2013 como actor civil en el marco de la causa penal N° 28746 iniciada por el Ministerio de Salud por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 D.J.S., caratulada: "*ARIAS, Andrés Germán s/ denuncia*".

Que, por otro lado, en el Capítulo II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, Título III – Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas, Punto III.1 titulado "Requerimientos efectuados", del nombrado Informe Contable N° 234/2013 los Auditores Fiscales hacen referencia a los distintos requerimientos efectuados por este Organismo para que se establezca un procedimiento de anticipo de regalías.

Que al respecto cabe agregar que la última actuación llevada a cabo desde este Tribunal de Cuentas referida a ello, fue la emisión de la Resolución Plenaria N° 106/2013, por la que se le requirió al actual Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, que informara si se había implementado el mentado procedimiento. A la fecha no se ha obtenido respuesta, en función de lo cual se le requerirá la misma en lo inmediato.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

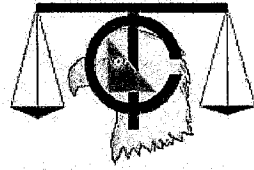
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en el Informe Global N° 237/13 Letra TCP SC emitido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2012, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 140



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia, que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y de los informes particulares, que en cada caso se ha emitido y que constan en el Anexo I, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

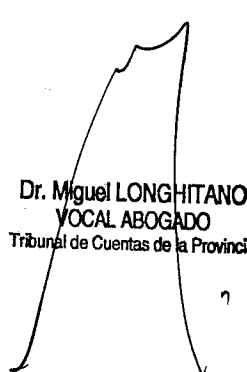
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, caratular actuaciones por cada Poder u Organismo auditado, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente y, cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines que analice el mismo, en orden a las salvedades y recomendaciones oportunamente efectuadas y, en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales.

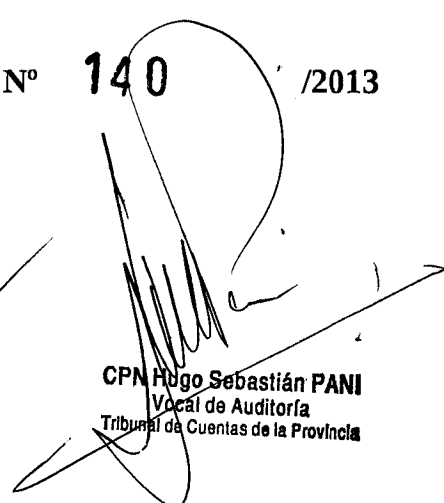
ARTÍCULO 5º.- Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 237/2013 TCP SC que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4º de la Constitución Provincial.

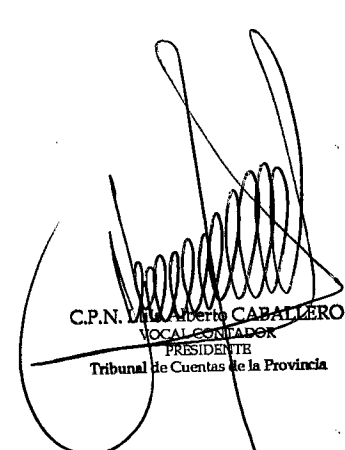
ARTÍCULO 6º.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia, con copia certificada de la presente, particularmente atento las consideraciones expuestas en el punto G) Apartado 3 del Informe Contable N° 237/2013 Letra TCP SC.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 140 /2013


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

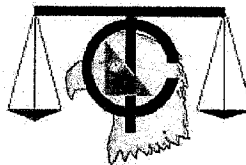

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°140.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 140/13

Informes Contables por poder u organismo auditado:

1. Poder Ejecutivo: N° 234/13.
2. Poder Legislativo: N° 184/13 y Nota Interna N° 1013/13.
3. Poder Judicial: N° 195/13 y Nota Interna N° 1012/13.
4. Fiscalía de Estado: N° 185/13.
5. Tribunal de Cuentas: N° 154/13.
6. Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: N° 174/13.
7. Instituto Provincial de Vivienda: N° 182/13 e Informe Técnico N° 109/13.
8. Instituto Provincial de Regulación de Apuestas: N° 194/13.
9. Instituto Fueguino de Turismo; N° 193/13.
10. Dirección Provincial de Energía: N° 217/13.
11. Dirección Provincial de Puertos: N° 188/13, N° 203/13 e Informe Complementario N° 222/13.
12. Dirección Provincial de Vialidad: N° 176/13.
13. Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social: N° 213/13.
14. Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: N° 172/13, Informe Complementario N° 224/13.
15. Informe Contable N° 201/13 Letra GEOP – correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control, Organismos Descentralizados a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de la Partida Presupuestaria 42 “Construcciones” y 331 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”; Informe Técnico N° 168/13 Letra S.C. - GEOP – AREA TÉCNICA – PODER EJECUTIVO e Informe Técnico N° 169/13 Letra S.C. - GEOP – AREA TÉCNICA – OTROS ORGANISMOS.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur”, son y serán Argentinas”